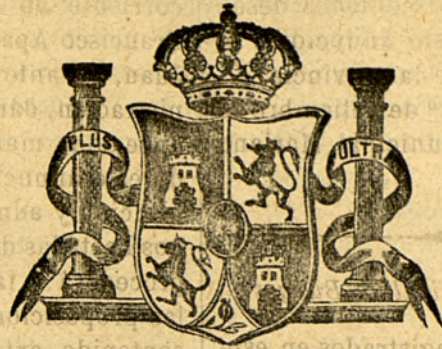


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 253).

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

De la cárcel de San Lucar la Mayor (Sevilla) se ha fugado Ginés Carrillo Eonoriz, de 28 años de edad, estatura buena, delgado, color moreno, ojos negros muy vivos, algo hoyoso de viruelas; lleva

sombrero hongo color café claro, muy usado y hundido por la copa.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 14 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

En el expediente, instruido á instancia de D. Saturnino Urrutia, de la mina titulada Josefina y publicada en el Boletin oficial, número 132, del dia 18 de Agosto último, se ha cometido un error involun-

tario, pues donde dice término del pueblo de Villasana, debe decir término del pueblo del Bãrrio de Nava; y para que al interesado no le siga ningun perjuicio, se publica nuevamente en el referido periódico, anunciándolo con nuevos edictos en los sitios de costumbre, sin perjuicio de que el expediente siga su curso desde el dia de la fecha de la presentacion.

Burgos 14 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

En el expediente de las minas tituladas Isaura y La Bilbaina, situadas en término de Huidobro, correspondiente al Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, y regis-

trada á favor de D. Cipriano Cano, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Trascurrido el término de 15 dias señalados en la ley de minas, y no habiéndose presentado ni el representante, ni el interesado para hacer el ingreso en el papel de pagos al Estado de la cantidad correspondiente para la expedicion de los títulos de propiedad de dichas minas, he acordado dejar sin efecto ni valor alguno los referidos expedientes y el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 10 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

## PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresa en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Aranda de Duero.....	15'31	8'56	8'56	»	0'50	0'50	0'95	0'18	0'55	1'08	1'42	1'63	0'04	0'04
Belorado.....	13'50	7'50	9	»	»	0'40	0'75	0'30	0'50	1'12	1'20	1'30	0'12	0'12
Briviesca.....	15	10	5	»	1	0'60	1	0'35	»	1	1	1'50	0'05	0'05
Burgos.....	15'12	9'35	10'87	19'80	0'90	0'55	1	0'40	0'70	1'40	1'20	1'30	0'03	»
Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.....	15'31	9'01	9'01	»	0'65	0'65	0'96	0'12	0'50	1'09	1'09	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	14'41	9'01	8'56	»	0'75	0'60	1	0'30	0'88	1'34	1'34	1'40	0'06	0'04
Roa.....	16	9	7'50	»	0'70	0'75	0'75	0'14	0'50	1'10	1'20	1'50	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	17'82	12'25	11'50	»	0'68	0'60	1'10	0'24	0'82	1'40	»	1'25	0'02	0'02
Sedano.....	16'67	9'01	9'91	»	»	»	1	0'34	0'90	1'09	»	»	0'03	»
Villadiego.....	13	8	9	»	0'60	0'60	1'50	0'20	0'75	0'90	0'90	»	0'02	»
Villarcayo.....	16	10	9'50	»	0'50	0'70	1'20	0'30	0'60	1	»	1'50	0'05	»
<b>Totales.</b>	<b>168'14</b>	<b>101'69</b>	<b>98'41</b>	<b>19'80</b>	<b>6'28</b>	<b>5'95</b>	<b>11'21</b>	<b>2'87</b>	<b>6'70</b>	<b>12'52</b>	<b>9'35</b>	<b>13'01</b>	<b>0'50</b>	<b>0'35</b>
Precio medio general en la provincia.	15'28	9'24	8'94	19'80	0'69	0'59	1'01	0'26	0'67	1'13	1'16	1'44	0'04	0'05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	17'82 Salas de los Infantes.
	— mínimo.	13 Villadiego.
Cebada.	— máximo.	12'25 Salas de los Infantes.
	— mínimo.	7'50 Belorado.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Abril de 1889.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Castrillo, Calvo, Huidobro, Alfaro, Cecilia, Arquia-ga, Cormenzana, Martinez, Arroyo, Villanueva, Chico, Aldea, Morena, Bartolomé, Muñoz, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del dia 4 del actual y quedó aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de una carta que ha dirigido desde Madrid al Sr. Presidente de la Corporacion el Director de la Revista El Ateneo invitando á la Diputacion á que se suscriba á dicha publicacion; y se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Se acordó que pasaran á la Comision correspondiente los prospectos que ha remitido el Liceo de Granada del certámen extraordinario abierto con motivo de la coronacion de Zorrilla.

Dióse lectura de la memoria presentada por el Sr. D. Juan José Arroyo Ontoria, Diputado Inspector de la Biblioteca provincial y de la Academia de Dibujo del Consulado, sobre el estado en que se hallan los servicios de uno y otro establecimiento; y la Diputacion acordó por aclamacion, de conformidad con lo propuesto en dicha memoria, que se den las gracias á los Sres. D. Isidro Gil y D. Evaristo Barrio por el extraordinario celo que han desplegado como Profesores de la Academia mencionada, y que pase la memoria á informe de la Comision de Fomento para que dictamine sobre las demás soluciones propuestas por el Sr. Diputado Inspector.

La Diputacion acordó así bien expresar su reconocimiento al Sr. Arroyo por el celo y acierto que ha demostrado en el desempeño de dicho cargo.

El Sr. Arroyo dió las gracias á la Diputacion.

Dióse lectura de la proposicion suscrita por los Sres. D. Manuel Chico y D. Juan José Arroyo pidiendo á la Diputacion se sirviese acordar que la resolucion tomada ayer en votacion secreta por mayoría relativa de 7 votos, de considerar nombrado para el cargo de Sobrestante de carreteras provinciales á uno de los aspirantes, no podia producir efectos legales, y que se procediese á nueva votacion para verificar dicho nombramiento.

Defendida por el Sr. Arroyo la urgencia de la proposicion, quedó acordada por unanimidad, abriéndose discusion sobre ella, en la que tomaron parte los Sres. Arroyo, Chico, y Cecilia en pro, y el Sr. Alfaro en contra; y puesta á votacion

nominal la proposicion después de leida nuevamente á peticion del Sr. Alfaro, quedó desechada por mayoría de 11 votos de los Sres. Cormenzana, Morena, Alfaro, Bartolomé, Castrillo, Villanueva, Huidobro, Calvo, Martinez, Rilova, y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Aldea, Chico, Arroyo, Cecilia, Muñoz, y Arquia-ga.

Con lo que se levanta la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Mariano Muñoz.—Vicente Rilova.

## DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones directas, con fecha 30 de Agosto último, dijo á esta Delegacion de Hacienda lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del actual lo que sigue:—Ilmo. Sr.:—El Ministro de la Gobernacion manifiesta de Real orden á este de Hacienda en 30 de Julio próximo pasado contestando á la que le fué dirigida en 11 de Junio anterior lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Al resolver la Direccion general de Correos y Telégrafos una consulta de la Administracion principal de Teruel acerca del franqueo que debian llevar los recibos talonarios de Contribuciones, tuvo en cuenta que dichos documentos aun después de extendidos no pierden el carácter de papeles de negocios, y por lo tanto pueden circular con el franqueo de un cuartillo de céntimo por diez gramos, lo mismo que los impresos; y de aquí que se les designe abreviadamente con este último nombre sea cualquiera la Corporacion ó el particular que haya de remitirlos. La Real orden de 31 de Agosto último, expedida por este Ministerio á solicitud del de el digno cargo de V. E., tuvo por objeto interpretar el Real decreto de 6 de Octubre de 1883 que enumera lo que debe comprenderse entre la correspondencia oficial con el objeto de que los Delegados de Hacienda pudieran remitir con aquel carácter documentos no comprendidos en dicho decreto y que relacionan con el cobro de Contribuciones; pero claro es que no puede establecerse comparacion entre los Delegados de Hacienda, que disfrutaban franquicias para la correspondencia oficial, y los Ayuntamientos, á quien no se ha concedido, sinó en muy limitados casos; y por lo tanto mientras aquellas remiten franco de porte toda la documentacion que se relaciona con el cargo que desempeñan, deben los Ayuntamientos franquear la suya aunque la constituyan do-

cumentos iguales á los enviados por las Delegaciones, puesto que la franquicia se concede teniendo en cuenta la autoridad ó corporacion que la ha de disfrutar y no los documentos á que ha de aplicarse. El autorizar á los Ayuntamientos para remitir francos de porte y en sobre cerrado los documentos que se relacionan con el pago de los impuestos equivaldría á concederles franquicia general, puesto que no sería posible comprobar el contenido de sus envios, resultando mas de 9000 franquicias nuevas sobre las muchas existentes, que tanto perturban el servicio de correos y merman los ingresos del Tesoro, mientras que franqueando aquellos con su verdadero carácter de papeles de negocios no han de disminuir notablemente la partida que figura en los presupuestos municipales para gastos de correo.

De Real orden lo digo á V. E. en contestacion á la de fecha 11 del pasado, emanada del Ministerio de su digno cargo.»—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su conocimiento, el de la Administracion de Contribuciones de esa provincia y Ayuntamientos, á quienes mas directamente afecta.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.

Burgos 12 de Setiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

En el dia de hoy ha tomado posesion del destino de Inspector de Hacienda de esta provincia D. Mariano Santander.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, interesando de las autoridades locales que auxilien y faciliten á dicho funcionario el mejor desempeño de su mision.

Burgos 13 de Setiembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate: apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito

que consignaron para tomar parte en la subasta de 20 de Agosto último, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877.

D. Luis Peña Fernandez, vecino de Vallejo, 3.605 pesetas.

D. Valeriano Saiz Vallejo, de Pradilla, 1.225.

El mismo, 7.200.

Burgos 14 de Setiembre de 1889.—P. I., Erasmo R. Colombres.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Guillermo del Rio y Espiga, mayor de edad, casado, tabernero, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 5, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 50 pesetas anuales de contribucion industrial para el Tesoro con dos años de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á la demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 13 de Setiembre de 1889.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal en cargos de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Contreras Guevara, de 31 años de edad, soltero, jornalero, cuyas circunstancias y señas personales se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se le sigue sobre hurto de un pañuelo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 26 de Agosto de 1889.—Vicente Garcia Barona.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Santiago Blanco y Maria Labajos, vecinos de Peñaranda de Duero, en causa que se les siguió

por hurto, se saca á pública subasta la mitad de una casa sita en dicho pueblo, calle de Vallejo, número 18, tasada en 30 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Peñaranda de Duero el día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que de dicha finca no existe título de propiedad, y que por lo tanto la subasta se hace con sujecion á lo que determina la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Setiembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo. — El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Rafael Cayuela Fernandez, vecino de La Aguilera, en causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña sita, como las que siguen, en el término de La Aguilera y pago de Sotillejo, de 800 cepas, tasada en 400 pesetas.

Una tierra en el camino de Aranda, de 5 celemines, en 50.

Otra al pago de la Matilla, de fanega y media centenal, en 25.

Otra al pago de Sotillejo, de 5 eminas de trigo, en 200.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Aguilera el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad de dichas fincas esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda á 9 de Setiembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

#### Briviesca.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de Instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á José Garcia Martinez, vecino de Padrones, en causa sobre homicidio de Gregoria Alonso Garcia, su convecina, por providencia de este dia, he acordado se proce-

da á segunda subasta de una viña que le ha sido embargada en el pueblo de Salas de Bureba, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, señalándose para ello el dia 8 de Octubre próximo en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, consignándose previamente el 10 por 100.

2.ª La titulacion y gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

#### Finca que se vende.

Una viña de 4 obreros, poco mas ó menos, al término de San Juan del pueblo de Salas, tasada en 75 pesetas.

Dado en Briviesca á 10 de Setiembre de 1889.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

#### Villarcayo.

D. Manuel Rasines, Secretario del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Eusebio Lopez Barricon, en nombre de Pedro Angulo y Barcina, vecino de Ranedo, para que se le declare á este pobre para litigar en el concurso voluntario de acreedores que tiene presentado, se ha dictado en la citada demanda la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la villa de Villarcayo á 25 de Agosto de 1889, el Sr. D. Felix Jarabo Garcia, Juez de instruccion de la misma y su partido, habiendo visto la anterior demanda de pobreza promovida por Pedro Angulo Barcina, vecino de Ranedo, representado por el Procurador D. Eusebio Lopez Borricon y defendido por el Letrado D. Eustasio Fernandez Villaran, para que se le declare con derecho á disfrutar de los beneficios que el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil concede á los de su clase, en el concurso voluntario de acreedores que tiene presentado, y en la que tambien es parte el representante del Abogado del Estado, habiendo sido declarados en rebeldía los acreedores dados en la relacion por el concursado.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro pobre á Pedro Angulo Barcina para que como tal pueda gozar de los beneficios que el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil concede á los de su clase, en el concurso voluntario de acreedores que tiene presentado en este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente

juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felix Jarabo.

Pronunciamiento.—Leida y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felix Jarabo Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella en el dia de la sentencia, doy fe.—Ante mí, por Rasines, Mauricio L. Miegimolle.»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original, á que me remito. Y para que conste expido el presente, que firmo en Villarcayo á 10 de Setiembre de 1889.—Manuel Rasines.

#### Santiurde de Toranco.

En las diligencias sumarias instruidas por lesiones á Clara Lopez Guaro, vecina del pueblo de Barceña, de este distrito, ha recaido la siguiente providencia:

«Resultando que el Juez que proveye, en su gran deseo de acierto, y en atencion á lo que pudiera demorarse el asunto, ha tomado en persona las instrucciones que necesitaba de su superior jerárquico, ciñéndose á ellas, y atendiendo á que resulta justificada la ausencia del denunciado Manuel Marañon en punto desconocido de la provincia de Burgos, se señala nuevo dia para la celebracion del juicio que ha de tener lugar el 27 de este mes á las dos de su tarde en la sala audiencia del Juzgado, para cuyo acto sean de nuevo citadas las partes para su concurrencia en dicho dia y hora, citando por edictos, que se fijarán á la puerta del Juzgado y se publicarán en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, al ausente D. Manuel Marañon, con emplazamiento al propio tiempo de este y los demás interesados que como partes han de concurrir al juicio; apercibiéndoles á todos que si dejasen de comparecer incurrirán en la multa que marca el art. 166 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que es la cantidad que determine el Juzgado hasta el máximo de 25 pesetas, si no alegan y justifican justa causa para la falta de concurrencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del distrito de Santiurde de Toranco á 12 de Setiembre de 1889, de que yo el Secretario certifico.—Juan Diego.—Dionisio G.ª Rubalcaba.»

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, expido el presente.

Santiurde de Toranco 12 de Setiembre de 1889.—Juan Diego.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion, en la sesion celebrada en 4 del corriente, ha

acordado anunciar la subasta de los terrenos sobrantes de la via pública en la calle de los Vadillos, bajo las condiciones que á continuacion se expresa:

1.ª La subasta se verificará el dia 14 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana en la sala destinada al efecto de las Casas consistoriales y ante el Sr. Alcalde, Presidente, ó el Teniente en quien delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y el Secretario de S. E.

2.ª Los terrenos objeto del remate son los siguientes:

Un solar señalado en el plano con el núm. 5, que mide de superficie 404 metros cuadrados, que al precio de 3 pesetas cada uno asciende á la cantidad de 1.212 pesetas.

Otro id., marcado en el plano con el núm. 6, que comprende una superficie de 420 metros cuadrados, que al precio de 3 pesetas cada uno asciende á la cantidad de 1260.

Otro id., señalado en el plano con el núm. 7, que mide 560 metros cuadrados, que á razon de 3 pesetas el metro suman la cantidad de 1680.

La linea de este solar que da al N. será pared medianera, y cuando se acuerde la apertura de la calle trazada en el plano á dicho aire, tendrá derecho el dueño de este solar á dar vistas á la expresada calle, previa indemnizacion.

3.ª El arbolado existente hoy en los terrenos que se venden, quedará de la propiedad del Ayuntamiento, que dispondrá la corta tan pronto como se subasten los solares.

4.ª Se dará principio al acto, el dia y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

5.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados, consignando además en el sobre el número del solar á que se hace postura en el pliego. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo en papel del sello 11.º, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego bastará que en cualquiera de los que entregue acompañe este último documento. Los pliegos correspondientes á cada solar serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

6.ª La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de cada solar, es la siguiente:

Solar núm. 5, pesetas 60'60; id. núm. 6, pesetas 63; id. núm. 7, pesetas 84, que se constituirán en metálico en la Depositaria municipal.

Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 5.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el órden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que les acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por 3 veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Ciudad; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de órden mas inferior.

10. El pago del precio de cada uno de los solares se verificará en la Depositaria municipal, en oro, plata ó papel moneda á los ocho dias de haber sido comunicada al comprador la aprobacion definitiva de la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, y acto seguido le será otorgada la competente escritura de venta.

11. Los gastos de escritura, derechos de la Hacienda, inscripcion en el Registro y cuanto se relacione con este asunto serán de cuenta del comprador.

12. Los planos de situacion y deslinde de los solares y los antecedentes para la subasta se hallan

de manifiesto en la Secretaría municipal para las personas que deseen examinarlos.

Burgos 9 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

*Modelo de proposicion.*

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta.)

D. N. N., vecino de..., provisto de cédula personal núm..., clase..., expedida en..., que acompaña, se presenta licitador á la subasta del solar señalado con el núm... en el plano de situacion y deslinde de los que se enajenan por la Excm. Corporacion municipal en la calle de los Vadillos, acompañando la cartade pago en que se acredita el depósito provisional, y se compromete á adquirirle, aceptando las condiciones que sirven de base á la subasta, ofreciendo el precio de... pesetas (en letra.)

Burgos... de Octubre de 1889.

(Firma del interesado.)

*Alcaldia de Villaveta.*

El dia 27 de Agosto último desapareció de la casa paterna el joven Isidro Espinosa Perez, natural de esta villa, de 17 años de edad, estatura regular, ojos negros, color bueno, barbilampiño, sin cédula personal, viste pantalon de mahon, chaleco de paño mezcla á cuadros menudos, chaqueta de paño de Astudillo, boina color café y borceguies blancos buenos.

En su consecuencia se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido ponerle á disposicion de esta Alcaldia.

Villaveta 11 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Calleja.

*Alcaldia de Medina de Pomar.*

No habiendo aceptado los dos Sres. Curas que fueron agraciados con la plaza de Preceptor de latinidad de esta villa, el Ayuntamiento de la misma, ha acordado se anuncie nuevamente la vacante de dicha plaza con la asignacion anual de 875 pesetas por sueldo y habitacion, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

El Preceptor tendrá la obligacion de dar la enseñanza gratuita á los hijos de los vecinos de esta villa y sus barrios cinco horas al dia en la forma mas conveniente durante el curso académico, explicando además del latin, elementos de Geografía é Historia de España; y serán preferidos para este cargo los que sean Presbíteros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de

10 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 12 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, primer Teniente, Eleuterio Bustamante.

*Alcaldia de Merindad de Montija.*

En el pueblo de Agüera, de este distrito municipal, se halla detenida una vaca que se encontró haciendo daños en los sembrados del mencionado pueblo y de las señas siguientes: de 4 á 5 años, pelo ablancoado, astas blancas y la derecha mas curva, sin señal alguna de mano. La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Montija 10 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Angulo.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	2	3	»	»	»	3
2	1	»	1	1	»	»	2
3	2	»	2	»	»	»	2
4	2	2	4	»	»	»	4
5	3	»	3	»	»	»	3
6	3	»	3	»	»	»	3
7	»	3	3	»	»	»	3
8	1	»	1	»	»	»	1
9	1	1	2	»	»	»	2
10	1	1	2	»	»	»	2
	15	9	24	1	»	»	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	3	»	1	4	»	»	2	2	6
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	1	»	2	»	»	1	1	3
5	2	»	1	3	2	»	»	2	5
6	1	»	»	1	2	»	»	2	3
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	3	1	1	5	2	»	»	2	7
9	3	»	»	3	»	1	»	1	4
10	2	1	»	3	1	»	»	1	4
	16	3	3	22	7	1	4	12	34

Burgos 11 de Setiembre de 1889.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Miranda de Ebro.*

La recaudacion voluntaria de las cuotas de la contribucion territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de este partido en los dias que á continuacion se expresa.

- Santa Maria Rivarredonda, 15 y 16 de Setiembre.
- Miraveche, 15 y 16.
- Villanueva del Conde, 15 y 16.
- Altable, 17 y 18.
- Valluércanes, 18 y 19.
- Pancorbo, 17 al 19.
- Ameyugo, 18 y 19.
- Encio, 20 y 21.
- Oron, 20 y 21.
- Montañana, 1 y 2 de Octubre.
- Santa Gadea del Cid, 24 y 25 de Setiembre.
- Bozoo, 24 y 25.
- La Puebla de Arganzon, 25 y 26.
- Añastro, 27 y 28.
- Condado de Treviño, 26 al 29.
- Ayuelas 20 y 21.
- Miranda de Ebro 13 de Setiembre de 1889.—El Recaudador, Bartolomé Saez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA NUEVA MANRESANA.**

*Fábrica de pólvora, dinamita, pistones y mechas.*

En vista de las falsificaciones que ha sufrido esta excelente marca, ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores, para que no sean sorprendidos por fabricantes de mala fe, que nuestra marca registrada y que llevan todos nuestros paquetes está representada por un leon, debajo un escudo y en el centro de este las letras T. B.

Tarruella y Berch.—Despacho: Bárbara, 33, Barcelona.

Se diferencia esta verdadera de la falsificada en que aquellos paquetes no tienen nombre de fabricante alguno en la etiqueta, las letras del centro del escudo son T. F., y además dice: «cuidado con las falsificaciones», cuando ella es la falsa. 4—4

**COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.**

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trages de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.—Cid, 6, Burgos. —2—

El antiguo y acreditado almacén de trapos de Arconada, que se hallaba en la Plaza de la Libertad, núm. 1, se ha trasladado al Barrio Gimeno, núm. 19, frente á la Fábrica del Gas. 20—20